

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N.º 16-2021

FECHA: 10 DE MARZO DEL 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 16. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día diez de marzo de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuellar y licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Solicitud de autorización de dos estudiantes para realizar servicio social en el área de Instrucción de la UEL, y sustitución de estudiantes autorizados para la Gerencia General y la UAIP. Punto cuatro. Solicitud de capacitación de jefe de la Unidad de Ética Legal. Punto cinco. Autorización de inicio del proceso de libre gestión, relativo a la “Contratación de servicios integrales para impartir seis módulos del octavo Diplomado de Ética en**

la Función Pública”. Punto seis. Reestructuración del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto y de las Comisiones de la Política de Integridad y Gobierno Abierto. Punto siete. Opinión jurídica sobre informe de incumplimiento de suscripción de contrato del proceso de libre gestión TEG-106/2020. Punto ocho. Seguimiento del Informe ejecutivo del resultado de las diligencias de investigación del extravío del expediente 01-DI-2017. Punto nueve. Aprobación de Planes de Trabajo de Comisiones de Ética Gubernamental 2021. Punto diez. Informe de proyección de necesidades de las unidades organizativas del TEG. Punto once. Informe consolidado de la autoevaluación de mecanismos de control interno de las unidades organizativas del TEG. Punto doce. Informe de evaluación del desempeño de los empleados del TEG. Punto trece. Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del MINEC, DNM, CORSAIN, PNC, y de la Alcaldía Municipal de Guazapa. Punto catorce. Proyecto del Protocolo Institucional de Comunicación Incluyente y Leguaje No Sexista. Punto quince. Aprobación de la Ley de Ética Gubernamental relacionada con precedentes del Tribunal de Ética Gubernamental y normativa aplicable. Punto dieciséis. Varios. Punto diecisiete. Informes. PUNTO TRES. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DOS ESTUDIANTES PARA REALIZAR SERVICIO SOCIAL EN EL ÁREA DE INSTRUCCIÓN DE LA UEL, Y SUSTITUCIÓN DE ESTUDIANTES AUTORIZADOS PARA LA GERENCIA GENERAL Y LA UAIP. El señor Presidente expresa que con fecha ocho de marzo del presente año, se recibió memorando 25-RH-2021, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos remite para aprobación del Pleno, autorización para realizar servicio social en el área de Instrucción de la Unidad de Ética Legal, a los siguientes:

y

; ambos estudiantes de cuarto año de la



carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. Por otro lado, la jefe de Recursos Humanos informa en su memorando que de los estudiantes autorizados mediante acuerdo de fecha veintisiete de enero del presente año para la Unidad de Acceso a la Información Pública, no se presentó

, y del área de Gerencia General, no se presentó

Además, solicita al Pleno que en sustitución de los anteriores, autorice a la señorita

, estudiante de Técnico en Contabilidad, y a la señorita

, estudiante de cuarto año de la carrera de

Licenciatura en Administración de Empresas, ambas de la Universidad Centroamericana

José Simeón Cañas, la primera para realizar servicio social en la Unidad de Acceso a la

Información Pública, y la segunda en el área de Gerencia General. Una vez analizada la

información presentada, los miembros del Pleno estiman conveniente dejar sin efecto el

Acuerdo N.º 35-TEG-2021 de fecha veintisiete de enero del presente año, en lo relativo

a la autorización para realizar servicio de horas sociales por el período de tres meses a

los estudiantes y , por motivos que no

se presentaron al Tribunal para su realización; por otro lado, manifiestan estar de

acuerdo con lo peticionado sobre autorizar a los estudiantes postulantes para realizar

servicio de horas sociales, considerando la formación académica y las actividades de

apoyo a realizar en las correspondientes unidades institucionales, quienes deberán

cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual para la incorporación de personal

de servicio social, prácticas jurídicas y pasantías. Adjunta copia de los currículos de los

estudiantes postulantes en referencia. Por lo cual, con base en el citado Manual y los

artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental **ACUERDAN: 1º) Déjase sin efecto**

el Acuerdo N.º 35-TEG-2021 de fecha veintisiete de enero del presente año, en lo

relativo a la autorización por el período de tres meses para realizar servicio de horas sociales, a los estudiantes [redacted] en la Unidad de Acceso a la Información Pública, y a [redacted] en la Gerencia General de Administración y Finanzas, por motivos que no se presentaron al Tribunal para realizar sus horas sociales; **2°) Autorízase a [redacted] y [redacted]**

[redacted] ambos estudiantes de cuarto año de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, realizar servicio social en el área de instrucción de la Unidad de Ética Legal y; **3°) Autorízase a [redacted]**

[redacted], **estudiante de Técnico en Contabilidad, y a [redacted]**, **estudiante de cuarto año de la carrera de**

Licenciatura en Administración de Empresas, ambas en la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, realizar servicio social por el período de tres meses, en la Unidad de Acceso a la Información Pública y en la Gerencia General de Administración y Finanzas, respectivamente. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE**

CAPACITACIÓN DE JEFE DE LA UNIDAD DE ÉTICA LEGAL. El señor Presidente informa que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió memorando 23-RH-2021, mediante el cual la jefe de Recursos Humanos remite para consideración del Pleno, solicitud de la licenciada Wendy Mulato, jefe de la Unidad de Ética legal, de autorizar y sufragar su participación en una actividad de formación, la cual se relaciona directamente con sus funciones, relativo al “Diplomado en Derecho de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, impartido por la Universidad José Simeón Cañas, cuyo objeto es que los participantes conozcan las nuevas prácticas derivadas del empleo de las tecnologías de la información y comunicación, así como su vinculación



con las normativas diseñadas por el Estado para su implementación; dicha capacitación se llevará a cabo del seis de abril al veintinueve de julio de dos mil veintiuno en modalidad virtual, con un costo de un mil dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), con pago en una sola cuota. Los miembros del Pleno proceden a revisar la documentación presentada y manifiestan su conformidad con lo peticionado, considerando que el tema de formación solicitado está directamente relacionado con las funciones que desempeña la licenciada Wendy Mulato, el cumplimiento de objetivos de las funciones de su cargo de jefe de la Unidad de Ética Legal y la disponibilidad de realizar actividades institucionales adicionales a sus funciones ordinarias, conforme a la evaluación de su desempeño anual en referencia por parte del jefe inmediata, y los precedentes relativos a las autorizaciones para sufragar capacitaciones a personal del Tribunal. Los miembros del Pleno deciden autorizar y sufragar de forma parcial, con el cincuenta por ciento del monto total de \$1,000.00, la capacitación solicitada por la licenciada Wendy Mulato, con la cantidad de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00). Pues a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestaria limitada para cubrir todas las necesidades de formación institucional en lo que resta del presente año, por lo cual, en el caso que se le autorizara el pago total del monto de la capacitación solicitada, el porcentaje que se pide resta las posibilidades para sufragar las capacitaciones del personal, por lo cual no se estaría dando un trato igualitario al resto de los empleados debido que se tendría que buscar otras opciones de desarrollo y capacitación. Adicionalmente, deciden instruir a la licenciada Mulato replicar con un resumen los conocimientos adquiridos al personal de su Unidad. Por lo cual, con base en el art. 20 del Manual de Recursos Humanos, arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental y art. 18 literal I de su Reglamento, los miembros del Pleno

ACUERDAN: 1º) **Autorízase a la licenciada Wendy Mulato, jefe de la Unidad de Ética Legal,** participar en el “Diplomado en Derecho de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, impartido por la Universidad José Simeón Cañas, a realizarse del día 6 de abril al 29 de julio de 2021, en modalidad virtual; 2º) **Autorízase sufragar de forma parcial la capacitación autorizada en mención,** con el cincuenta por ciento del monto total, por la cantidad de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$500.00), a ser cubierto con fondos del Tribunal y; 3º) **Instrúyese a la licenciada Wendy Mulato,** replicar con un resumen los conocimientos adquiridos al personal de la Unidad de Ética Legal, cuya verificación será realizada por la jefe de Recursos Humanos. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, a la jefe de la Unidad de Ética Legal, jefe de la UACI y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, RELATIVO A LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA IMPARTIR SEIS (6) MÓDULOS DEL OCTAVO DIPLOMADO DE ÉTICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”.** El señor Presidente informa que con fecha ocho del marzo del presente año, se recibió memorando UACI-43/2021, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones suplente ad-honorem remite para consideración del Pleno, solicitud de autorización para el inicio del proceso de libre gestión, relativo a la “Contratación de servicios integrales para impartir seis (6) módulos del octavo Diplomado de Ética en la Función Pública”. Dichos servicios han sido solicitados por la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para ser impartido a miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental y a servidores públicos del Tribunal, con el fin de incrementar sus conocimientos y empoderarlos con herramientas que les facilite el cumplimiento de las funciones que deben realizar.



Adicionalmente, la jefe de la UACI en su memorando, relaciona que en el caso que el Pleno estime conveniente conformar Comisión de Evaluación de Ofertas, deberá realizarlo conforme lo dispuesto en el art. 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Adjunta el correspondiente requerimiento relativo a la contratación de los referidos servicios y los términos de referencia para consideración del Pleno. Una vez revisadas las condiciones y especificaciones técnicas de los servicios en mención, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con su contenido; por lo cual, consideran pertinente autorizar el inicio del proceso de libre gestión en referencia. Además, estiman conveniente no conformar Comisión de Evaluación de Ofertas, sino que la evaluación y recomendación de adjudicación la realizará la UDICA, la cual será revisada por la UACI y posteriormente esta la trasladará a la Asesora Jurídica para su revisión, y luego la UACI remitirá la documentación a consideración del Pleno. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, con base en los arts. 18, 39, 40 letra b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y arts. 11, 18 y 19 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase las condiciones de las ofertas y las especificaciones técnicas requeridas, para el inicio del proceso de libre gestión para la “Contratación de servicios integrales para impartir seis (6) módulos del octavo Diplomado de Ética en la Función Pública” y; 2º) Apruébase el inicio del proceso por medio de libre gestión de los servicios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y Asesora Jurídica, para los efectos

consiguientes. **PUNTO SEIS. REESTRUCTURACIÓN DEL CÍRCULO DE INTEGRIDAD Y GOBIERNO ABIERTO Y DE LAS COMISIONES DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y GOBIERNO ABIERTO.** El señor Presidente informa que con fecha cinco de marzo del presente año, se recibió memorando CIGA-01-2021, por medio del cual la licenciada Rosario Fidelina de Barillas, Coordinadora del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA) y miembro del Pleno, manifiesta que en referencia al acuerdo del Pleno de fecha diecinueve de febrero del presente año, relativo al nombramiento de integrantes del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto y de las Comisiones relacionadas, los miembros del mencionado Círculo realizaron un análisis exhaustivo de las funciones, actividades y propuestas que deben emanar de cada uno de los anteriores, por lo que se considera que hay personas que tienen mayor experiencia en los temas concretos de la Política de Integridad y Gobierno Abierto que pueden realizar una mejor labor institucional, por lo que adjunta a su memorando la propuesta de reestructuración del CIGA y de las Comisiones establecidas en la Política de Integridad y Gobierno Abierto, con las correspondientes justificaciones. En su informe, relaciona que dicha Política es un instrumento dinámico, a través de la cual se propone un plan de acción y una técnica de monitoreo y seguimiento; para ello se establece la conformación de comisiones que velarán por el cumplimiento y la efectividad de la misma, bajo la coordinación del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto, el cual debe estar conformado con personal técnico y gerencial, para la evaluación, seguimiento y medición del Modelo de Integridad Institucional, compuesto por 6 dimensiones y 4 componentes, que constituyen el marco de referencia de la integridad del Tribunal de Ética Gubernamental. La reestructuración solicitada la realiza con base en el Capítulo 7, punto 7.1 inciso 9 de la Política de Integridad y Gobierno Abierto, el cual establece: “Proponer al Pleno las comisiones





necesarias para dar cumplimiento y seguimiento a los lineamientos y acciones de la política.” Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo con lo peticionado, respectivo a reestructurar conforme a la propuesta presentada el CIGA y las Comisiones relacionadas en la mencionada Política, en atención a las justificaciones antes referidas, para lo cual estiman pertinente dejar sin efecto el Acuerdo N.º 70-TEG-2021 de fecha diecinueve de febrero del presente año. Por lo cual, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la Política de Integridad y Gobierno Abierto, y artículos 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Déjase sin efecto el Acuerdo N.º 70-TEG-2021 de fecha diecinueve de febrero del presente año**, por motivos de reestructuración de los integrantes del Circulo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA) y de las Comisiones establecidas en la Política de Integridad y Gobierno Abierto; **2º) Nómbrase miembros del Círculo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA) a los siguientes servidores públicos:** licenciados Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno -Coordinadora-, Rodrigo Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, Enrique Rubio Romero, jefe de la Unidad de Planificación, Mónica Reyes de Recinos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Eva Marcela Escobar, Asesora Jurídica, Marcela Beatriz Barahona Rubio, Oficial de Información, Evangelina Colato de Cornejo, jefe de la Unidad de Género y Abril Ortiz Pocasangre, jefe de la Unidad de Comunicación; **2º) Nómbrase miembros de la Comisión de Prevención y Lucha Contra la Corrupción a los siguientes servidores públicos:** licenciados Ada Melvin Villalta de Chacón, Coordinadora de Instrucción, Karen Quintanilla Benítez, Colaboradora Jurídica, David Cruz Funes, Encargado de Recepción de Denuncias, y José Alfredo Olivares, Auditor Interno; **3º) Nómbrase miembros de la**

Comisión de Promoción y Fortalecimiento de la Ética Pública a los siguientes servidores públicos: licenciados Mónica Reyes de Recinos, jefe de Recursos Humanos, Ana Ruth Díaz Ruiz, Técnico UACI, Julio Ramírez Trejo, Técnico Jurídico, Ana Gloria Coto, Técnico UDICA II, Alba Cecilia de López, Contadora, Nancy Avilés, Instructora, y Manuel Cabrera, Asistente de **Comunicaciones;** **4°) Nómbrase miembros de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas a los siguientes servidores públicos:** licenciados Rodrigo Molina Ayala, Gerente General, Abril Ortiz Pocasangre, jefe de Comunicaciones, Marcela Barahona, Oficial de Información, José Carlos Reyes, Oficial de Gestión Documental y Archivo y Edis Alcides Guandique, Técnico UDICA II; **5°) Nómbrase miembros de la Comisión de Eficiencia Pública del Tribunal de Ética Gubernamental a los siguientes servidores públicos:** licenciados Rodrigo Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, Mónica Reyes de Recinos, jefe de Recursos Humanos, Wendy Virginia Mulato, jefe de la Unidad de Ética Legal y Lesvia Salas de Estévez, jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y; **6°) Nómbrase miembros de la Comisión de Administración de Datos Abiertos a los siguientes servidores públicos:** licenciados Marcela Barahona, Oficial de Información, José Carlos Reyes, Oficial de Gestión Documental y Archivo, Enrique Rubio Romero, jefe de la Unidad de Planificación, y los ingenieros Salvador Ernesto Quintanilla, jefe de la Unidad de Informática y Herbert Eliud Renderos, Técnico Administrativo. Comuníquese este acuerdo a los interesados para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. OPINIÓN JURÍDICA SOBRE INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN TEG-106/2020.** El señor Presidente informa que con fecha cinco de marzo del presente año, se recibió memorando 73-AJ-



2021, por medio del cual la Asesora Jurídica, en cumplimiento del acuerdo emitido por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de febrero del presente año, remite opinión jurídica relativa al informe sobre el incumplimiento de suscripción de contrato del proceso de libre gestión TEG-106/2020, presentado por la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a través de memorando con referencia UACI-31/2021. La Asesora Jurídica en la opinión jurídica presentada, expone que a la sociedad Consultores de Tecnología, S.A. de C.V. le fue adjudicada el veintiuno de enero del presente año para brindar al TEG el servicio de suministro, actualización y migración del sistema operativo actual de dos servidores físicos marca HP, con sistema operativo Windows 2012 a su última versión, y actualización y migración de software Exchange server 210 estándar a Exchange server en su última versión. Que el plazo legal para suscribir el respectivo contrato venció el día cuatro de febrero del presente año, sin embargo, ello no se llevó a cabo debido a que la citada empresa adjudicada no presentó la solvencia o constancia de la AFP Confía, lo cual constituye un requisito de ley para acreditar la capacidad para contratar con la administración pública, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Continúa exponiendo la Asesora Jurídica en su opinión jurídica, que a pesar de no haberse presentado a tiempo la citada solvencia, se advierte una serie de actuaciones en las que es posible verificar que la sociedad Consultores de Tecnologías, S.A. de C.V. hizo del conocimiento de la UACI, de manera reiterada, la imposibilidad de obtener el documento requerido, debido a un inconveniente en el registro de cotizantes de la citada sociedad en la AFP Confía, por lo cual, no les fue extendida dentro del plazo requerido la referida constancia. Asimismo, se comunicó de los diferentes inconvenientes en la atención a usuarios en la AFP Confía, a raíz de la

situación provocada por la pandemia por COVID-29, que ha atrasado el proceso de entrega de solvencias y de asignación de citas presenciales. Sobre el particular, a criterio de la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 43 del Código Civil, de aplicación al caso en virtud del artículo 5 de la LACAP, y en relación con el principio de justo impedimento, en virtud del cual "al impedido con justa causa no le corre término"; se vislumbra la concurrencia de una situación de fuerza mayor, en el sentido de existir una causa justificada y comprobada, ajena a la voluntad de la sociedad adjudicada, que le impidió a la misma la presentación en tiempo de la solvencia de seguridad previsional de AFP Confía y, por lo cual, no le fue posible cumplir con el plazo establecido para la suscripción del contrato administrativo respectivo. Asimismo, se acredita el cumplimiento de dos de los requisitos establecidos por la jurisprudencia contencioso administrativo, para que proceda la aplicación del citado principio, en el sentido que la sociedad adjudicada alegó oportunamente la imposibilidad de presentación de la documentación requerida ante la autoridad competente (jefatura UACI) y manifestó la existencia de motivos de fuerza mayor debidamente acreditados, con las diferentes notas remitidas al Tribunal, en las que se adjuntan capturas de pantalla de las diligencias realizadas; de las cuales es dable concluir que la sociedad adjudicada efectuó actuaciones para sortear la imposibilidad de obtener la solvencia requerida. Agrega la Asesora Jurídica en su opinión jurídica, que según los requisitos contemplados en el precedente jurisprudencial citado, es necesario que, para la concurrencia del principio del justo impedimento, la autoridad ante quien se alega resuelva favorablemente la procedencia del mismo. Por lo que la Asesora Jurídica considera necesario que el Pleno del Tribunal, a través de acuerdo, determine que existió un justo impedimento para presentar extemporáneamente la constancia de la



AFP Confía por parte de la sociedad Consultores de Tecnología S.A. de C.V., puesto que existen elementos suficientes para acreditar la concurrencia de una circunstancia ajena a la voluntad de la sociedad en mención, que le impidió cumplir con el plazo legal para la presentación de la solvencia de seguridad previsional requerida. Lo cual, puede acreditarse a través de la documentación que obra en el expediente de contratación y que ha sido relacionada en el informe. Una vez resuelto lo anterior, la Asesora recomienda que se proceda a la formalización del contrato respectivo, dentro del cual se justifique su suscripción extemporánea; es decir, se haga relación a las circunstancias que impidieran la suscripción en tiempo del contrato y que se configuran como una situación de fuerza mayor. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la opinión jurídica en referencia presentada por la Asesora Jurídica, por lo cual, autorizan proceder a la formalización del contrato respectivo entre el TEG y la sociedad Consultores de Tecnología S.A. de C.V., en el cual se deberá hacer relación a las circunstancias que impidieron la suscripción en tiempo del contrato y que se configura como una situación de fuerza mayor; pues existió un justo impedimento para presentar extemporáneamente la constancia de la AFP Confía, por existir elementos para acreditar la concurrencia de una circunstancia ajena a la voluntad de la sociedad Consultores de Tecnología S.A. de C.V., que le impidió cumplir con el plazo legal para la presentación de la solvencia de seguridad previsional, conforme a la documentación que obra en el expediente de contratación y está relacionado en la opinión legal. Por lo que, con base en las disposiciones legales y jurisprudencia antes citada, y artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibida la opinión jurídica sobre el informe de incumplimiento de suscripción de contrato del proceso de libre**

gestión TEG-106/2020, presentada por la Asesora Jurídica y; 2º) Autorízase proceder a la formalización del contrato del proceso de libre gestión TEG-106/2020 entre el TEG y la sociedad Consultores de Tecnología S.A. de C.V., relativo al servicio para el suministro, actualización y migración del sistema operativo actual de dos servidores físicos marca HP, con sistema operativo Windows 2012 a su última versión, y actualización y migración de software Exchange server 2010 estándar a Exchange server en su última versión, en el cual se deberá hacer relación a las circunstancias que impidieron la suscripción en tiempo del respectivo contrato y que se configura como una situación de fuerza mayor, por los motivos antes relacionados. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y jefe de la Unidad de Informática, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. SEGUIMIENTO DEL INFORME EJECUTIVO DEL RESULTADO DE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DEL EXTRAVÍO DEL EXPEDIENTE 01-DI-2017.** El señor Presidente informa que por medio del Acuerdo N.º 305-TEG-2020 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el Pleno acordó: i) tener por recibido el memorando 013-Ins-UJEL-2020, mediante el cual la Coordinadora de Instrucción remitió el informe ejecutivo sobre el resultado de la investigación del extravío del expediente 01-DI-2017 y anexos y; ii) convocar en la próxima sesión del Pleno a las licenciadas Ada Melvin Villalta, Coordinadora de Instrucción y a la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, Asesora Jurídica, a fin de que la primera explique las diligencias de investigación realizadas y la segunda brinde las recomendaciones jurídicas pertinentes. Que en dicho informe presentado, la Coordinadora de Instrucción expone que en el punto ocho de la sesión ordinaria número veintinueve celebrada el nueve de agosto de dos mil diecisiete, el Pleno acordó instruir a la licenciada Concepción Marina



Rosa de Cornejo, en ese entonces Asesora Jurídica del Tribunal, iniciar el procedimiento administrativo disciplinario contra el licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, con base en el artículo 34 letra a) de Manual de Recursos Humanos, con relación a la posible transgresión al régimen disciplinario interno contenido en el artículo 35 letras e), h), o) y p) del Manual de Recursos Humanos. Sobre el particular, los miembros del Pleno estiman pertinente instruir a la Asesora Jurídica que elabore el proyecto de resolución de archivo de las diligencias de reposición del procedimiento administrativo disciplinario con referencia 01-DI-2017, y lo remita a consideración del Pleno. Consecuentemente, el Pleno estima conveniente dejar sin efecto el numeral 2°) del Acuerdo N.° 305-TEG-2020 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, relativo a convocar en la próxima sesión del Pleno a las licenciadas Ada Melvin Villalta, Coordinadora de Instrucción y a la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, Asesora Jurídica, a fin de que la primera explique las diligencias de investigación realizadas y la segunda brinde las recomendaciones jurídicas pertinentes. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Instrúyese a la Asesora Jurídica, elaborar el proyecto de resolución de archivo de las diligencias de reposición del procedimiento administrativo disciplinario con referencia 01-DI-2017, seguido en contra del licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala, Gerente General de Administración y Finanzas, y remitirlo a consideración del Pleno y; 2°) Déjase sin efecto el numeral 2°) del Acuerdo N.° 305-TEG-2020 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, relativo a convocar en la próxima sesión del Pleno a las licenciadas Ada Melvin Villalta, Coordinadora de Instrucción y a la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, Asesora Jurídica, a fin de que la primera explique las diligencias de investigación realizadas y la**

segunda brinde las recomendaciones jurídicas pertinentes. Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica y a la Coordinadora de Instrucción, para los efectos consiguientes.

PUNTO NUEVE. APROBACIÓN DE PLANES DE TRABAJO DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL 2021. El señor Presidente informa que con fecha dos de marzo del presente año, recibió memorando por medio del cual la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación remite para consideración del Pleno, dieciséis (16) planes de trabajo del ejercicio fiscal 2021, presentados por igual número de Comisiones de Ética Gubernamental, tres (3) de instituciones del Gobierno Central y trece (13) de municipalidades, detallando la lista de las mismas. La jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación agrega en su memorando, que dichos planes de trabajo fueron revisados por la citada unidad y considera que están acordes al formato y a los lineamientos proporcionados por el Tribunal. Al respecto, los miembros del Pleno revisan los correspondientes planes de trabajo y verifican que dichos documentos contienen mayoritariamente las actividades realizadas por las Comisiones de Ética Gubernamental respectivas a sus funciones legales, de conformidad al art. 27 de la Ley de Ética Gubernamental; entre otras, la de difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución, recibir denuncias, dar seguimiento a la resoluciones finales emitidas por el Tribunal y dar respuestas a consultas en base a los criterios fijados por el Tribunal. Añaden, los miembros del Pleno que los planes de trabajo presentados cada año por las Comisiones de Ética Gubernamental, son una herramienta útil que les permite desarrollar las funciones que conforme a la Ley les corresponde; por tal razón, estiman procedente su aprobación. Por lo antes expuesto y de conformidad con los arts. 11, 18, 20 letra k) y 27 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**
Apruébanse los planes de trabajo 2021 de Comisiones de Ética Gubernamental,



tres (3) del Gobierno Central y trece (13) de municipalidades, detalladas en el memorando presentado por la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación.

Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. INFORME DE PROYECCIÓN DE**

NECESIDADES DE LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS DEL TEG. El señor Presidente

informa que mediante Acuerdo N.º 74-TEG-2021 de fecha 19 de febrero de 2021, se tuvo por recibidas los informes de proyecciones de necesidades de bienes y servicios presentados por las unidades organizativas del Tribunal allí detalladas para el año dos mil veintiuno, las cuales se distribuyeron entre los miembros del Pleno para su análisis.

Una vez revisada y discutida la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman conveniente elaborar informe consolidado de las conclusiones preliminares del Pleno sobre las citadas solicitudes de proyección de necesidades de bienes y servicios, las cuales serán analizadas para su posterior decisión. Por lo cual, con base en los arts.

11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**
Elabórese informe consolidado de las conclusiones preliminares del Pleno sobre las solicitudes de proyección de necesidades de bienes y servicios presentadas por las unidades organizativas del Tribunal, las cuales serán analizadas para su posterior decisión. **PUNTO ONCE. INFORME CONSOLIDADO DE LA**

AUTOEVALUACIÓN DE MECANISMOS DE CONTROL INTERNO DE LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS DEL TEG. El señor Presidente informa que con fecha dos de marzo

del presente año, se recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite para conocimiento del Pleno, el informe consolidado de la autoevaluación de control interno de las unidades del Tribunal, correspondiente al año fiscal 2020, el cual fue elaborado por la Unidad de Planificación,

de conformidad al art. 40 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del TEG. Como punto positivo, a nivel general se menciona que los mecanismos de control, seguimiento y monitoreo han funcionado, de acuerdo con las exigencias de las unidades organizativas; sin embargo, existen opiniones puntuales que sugieren, y en algunos casos, identifican la necesidad de actualizar la normativa interna, ajustando en los instrumentos normativos, aspectos relacionados con controles susceptibles de mejora. En armonía a las recomendaciones que cada unidad realiza en su autoevaluación, se recomienda que el honorable Pleno instruya a las mismas, que hagan las gestiones necesarias para implementar cada recomendación, con la finalidad que en la siguiente evaluación se verifique que las recomendaciones hayan sido subsanadas. En el informe se incluye un resumen de los datos más importantes de los informes de autoevaluación de los mecanismos de control interno de cada unidad organizativa del Tribunal. Por su parte, los miembros del Pleno analizan el informe presentado y verifican que su objetivo es presentar un resumen de las conclusiones y recomendaciones más relevantes acerca de los informes de evaluación del control interno del año 2020, presentados por las diferentes unidades organizativas del Tribunal, por lo que acuerdan tenerlo por recibido, para su posterior análisis. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de Autoevaluación de los Mecanismos de Control Interno de las unidades organizativas del TEG, correspondiente al año 2020, para su análisis posterior.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO DOCE. INFORME DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS EMPLEADOS DEL TEG.** El señor Presidente informa que con fecha ocho de marzo del presente año, se recibió memorando 26-RH-2021, mediante el cual la jefe de



Recursos Humanos remite para conocimiento del Pleno, el informe solicitado mediante instrucción de fecha ocho de marzo del presente año, en los relativo a las evaluaciones del desempeño del personal que se encuentran pendientes del período 2017-2020. Así también, la jefe de Recursos Humanos hace relación a memorandos remitidos al Pleno en los años 2017 al 2019, adjuntando las evaluaciones, informes de notas y formatos a ser completados por Presidencia y consensuado con los miembros del Pleno, para el personal dependiente directamente. Además, informa que se encuentra pendiente la entrega por parte del jefe de la Unidad de Informática, de la evaluación de la Ing. Mayra Lovato, en los años 2017-2020. Finalmente, la jefe de Recursos Humanos manifiesta en su memorando, que como unidad encargada de gestionar el proceso de evaluación, ha mantenido informado al Pleno y jefaturas del Tribunal, de cada etapa del proceso y de los resultados. Los miembros del Pleno analizan el informe presentado y lo tienen por recibido. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de Evaluaciones de Desempeño de los empleados del Tribunal de Ética Gubernamental, presentado por la jefe de Recursos Humanos.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos para los efectos consiguientes. **PUNTO TRECE. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL MINEC, DNM, CORSAIN, PNC, Y DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAZAPA.** El señor Presidente informa que se recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota DAJ/116/2021 de fecha dieciséis de febrero del presente año, suscrita por la Ministra de Economía, recibida con fecha veinticinco de febrero del presente año, adjunta Acuerdo número 261 de fecha veinticuatro de febrero del presente año; ii) Notas de fecha diecinueve de febrero del

presente año, suscritas por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Nacional de Medicamentos, recibidas con fecha de veintidós de febrero del presente año; iii) Nota con referencia P/035/2021 de fecha dos de marzo del presente año, suscrita por la señora presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN) y recibida con fecha tres de marzo del presente año; iv) Oficio con referencia PNC.1.A27/No. 0498-2021 de fecha dos de marzo del presente año, suscrito por el Director General de la Policía Nacional Civil, recibido con fecha ocho de marzo del presente año, adjunta Oficio PNC.1.A27/No. 0266-2021; v) Nota de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, suscrita por el Alcalde Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, recibida con fecha dieciocho de febrero del presente año, adjunta planilla de empleados municipales; vi) Certificaciones de acuerdos número uno y dos del acta número cuarenta y siete, de sesión ordinaria celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil veinte por el Concejo Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, expedidas por el Secretario Municipal en la misma fecha, y recibidas el dieciocho de febrero del presente año; vii) Nota de renuncia de fecha veinte de octubre de dos mil veinte del señor Ángel Daniel Rodríguez Iraheta, empleado municipal y miembro de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, recibida con fecha dieciocho de febrero del presente año. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal y tener por nombrados por parte de la autoridad a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética. Por otro lado, los miembros del Pleno estiman conveniente instruir a la Secretaria General, coordinar el evento del acto de juramentación de los miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética, nombrados por el Tribunal de Ética



Gubernamental, para el día diecinueve de marzo del presente año. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años, a partir del quince de febrero del presente año, al ingeniero Sergio David Pérez González y a la licenciada Arlen Tatiana Gámez Mejía, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Economía (MINEC), por parte de la autoridad; 2°) Nómbrase, a partir de esta fecha, al licenciado Héctor Ulises Lima García, jefe de la Unidad Jurídica, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada Claudia Margarita Díaz de Castillo, hasta la finalización del período por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el ocho de enero de dos mil veintidós; 3°) Tiénese por nombrada, a partir del siete de enero del presente año, a la licenciada Brenda Liliana Vásquez López, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), por parte de la autoridad, en sustitución de la licenciada Jeanne Marie Amaya de Sánchez, hasta la finalización del período por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno; 4°) Nómbrase, por el período de tres años, a partir de esta fecha, los licenciados Luz Marleny Arévalo Portillo, Gerente Administrativa, y Gustavo Armando Arévalo Amaya, Gerente Legal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), por parte del Tribunal; 5°) Reelíjase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a los señores Miguel Ángel Cisneros Marín, Secretario Municipal y encargado de Recursos Humanos, y**

Guadalupe Elizabeth Hernández de Monge, Auxiliar de Tesorería, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, por parte del Tribunal;

6°) Tiénese por nombrados, por el período de tres años, a partir del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, a los señores Gladys Yanira Mayorga García, Auxiliar del Registro del Estado Familiar, y Manuel Armando Rodríguez Quintanilla, Bodeguero, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, por parte de la autoridad;

7°) Respecto de lo solicitado por el Director General de la Policía Nacional Civil, se comunica que la señora Subcomisionada ONI S239 Xenia Catalina Campos de Cañas, jefe de la División de Bienestar Policial y Talento Humano, fue nombrada mediante Acuerdo N.° 78-TEG-2021 de fecha 19 de febrero de 2021, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Policía Nacional Civil (PNC), por parte del Tribunal, en sustitución de la Comisionada Nery Elizabeth Sayes Morán, hasta la finalización del período por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el diez de noviembre de dos mil veintitrés;

8°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental y;

9°) Instrúyese a la Secretaria General, coordinar el evento del acto de juramentación de los miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental y Comisionados de Ética, nombrados por el Tribunal de Ética Gubernamental, para el día diecinueve de marzo del presente año. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes.

PUNTO CATORCE. PROYECTO DEL PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE COMUNICACIÓN INCLUYENTE Y LEGUAJE NO SEXISTA. El señor Presidente





informa que con fecha cuatro de marzo del presente año, se recibió memorando suscrito por la jefe de Comunicaciones, mediante el cual remite para conocimiento y aprobación del Pleno el Protocolo Institucional de Comunicación Incluyente y No Sexista, en atención al Plan de Trabajo que incluye la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación, donde expresa que es responsabilidad de la Unidad de Comunicaciones la elaboración de una guía de utilización de lenguaje y de imágenes no sexistas. El objetivo de dicho documento es proporcionar al personal del Tribunal una herramienta práctica que le permita, mediante ejemplos y recomendaciones presentadas, facilitar el uso del lenguaje incluyente en la comunicación verbal, escrita y gráfica, comprender que su uso implica reconocer la riqueza de la lengua española, y visibilizar la presencia de las mujeres en el discurso institucional. Una vez analizado el documento, los miembros del Pleno estiman conveniente tener por recibido y trasladarlo a la jefe de la Unidad de Género para revisión; por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por recibido el proyecto del Protocolo Institucional de Comunicación Incluyente y Leguaje No Sexista**, presentado por la jefe de la Unidad de Comunicaciones y; **2°) Traládase el citado proyecto de Protocolo Institucional a la jefe de la Unidad de Género para su revisión**. Comuníquese este acuerdo a las jefaturas de la Unidad de Comunicaciones y de la Unidad de Género, para los efectos consiguientes. **PUNTO QUINCE. APROBACIÓN DE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL RELACIONADA CON PRECEDENTES DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y NORMATIVA APLICABLE.** El señor Presidente comunica que con fecha nueve de marzo del presente año, recibió memorando 14-A-Pres-2021, por medio del cual la Comisión de revisión integrada por la Asistente de Presidencia, jefe de la Unidad de Ética Legal y

Coordinadora de Trámite, en atención a instrucción del Pleno, remite para consideración del Pleno, el Proyecto de la “Ley de Ética Gubernamental relacionada con precedentes del Tribunal de Ética Gubernamental y Normativa Aplicable”, debidamente revisado, con modificaciones de forma y de fondo. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno convocan a la Asistente Presidencia, quien explica en detalle las modificaciones realizadas al mismo, entre ellas, la estructura del documento, la jurisprudencia citada y los precedentes actualizados. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con las modificaciones realizadas al mismo y estiman conveniente su aprobación. Por lo cual, con base en los artículos 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase la Ley de Ética Gubernamental relacionada con precedentes del Tribunal de Ética Gubernamental y normativa aplicable, con las modificaciones realizadas.** Comuníquese este acuerdo a las interesadas para los efectos consiguientes. **PUNTO DIECISÉIS. VARIOS. 16.1 Creación de la Comisión de Revisión del "Protocolo para la aplicación del Régimen de Protección de personas Denunciantes, Testigos u otros Intervinientes en el Procedimiento Administrativo Sancionados del Tribunal de Ética Gubernamental".** El señor Presidente expresa que mediante Acuerdo N.º 11-TEG-2021 de fecha 11 de enero de 2021, los miembros el Pleno acordaron aprobar el “Protocolo para la Aplicación del Régimen de Protección de Personas Denunciantes, Testigos u Otros Intervinientes en el Procedimiento Administrativo Sancionador del Tribunal de Ética Gubernamental”, sin perjuicio que en su ejecución se realicen las modificaciones respectivas considerando las circunstancias en cada caso y la disponibilidad presupuestaria, entre otros aspectos. Que dicho Protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento para el trámite de solicitudes para la aplicación del régimen





de atención y protección a personas denunciantes, informantes, testigos e intervinientes, así como para el aseguramiento de prueba en el procedimiento administrativo sancionador regulado en la Ley de Ética Gubernamental, por la posible ocurrencia de actos o conductas contrarias a la ética gubernamental. Agrega el señor Presidente, que el tema del régimen de protección de testigos es muy importante, siendo necesario revisar el citado documento aprobado para hacer más eficiente su implementación considerando las circunstancias en cada caso y la disponibilidad presupuestaria. Sobre el particular, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con lo manifestado por el señor Presidente; por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Intégrase Comisión de revisión del “Protocolo para la Aplicación del Régimen de Protección de Personas Denunciantes, Testigos u Otros Intervinientes en el Procedimiento Administrativo Sancionador del Tribunal de Ética Gubernamental”**, por las siguientes servidoras públicas: licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, miembro del Pleno, - coordinadora-, licenciada Wendy Mulato, jefe de la Unidad de Ética Legal y licenciada Ada Melvin Villalta de Chacón, Coordinadora de Trámite, quienes deberán remitir el documento revisado para consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a las interesadas para los efectos consiguientes. **16.2 Solicitud de capacitación para personal de la Unidad de Informática y Asistente de Comunicaciones.** El señor Presidente informa que con fecha nueve de marzo del presente año, se recibió memorando No. 03-2021/Informática, mediante el cual el jefe de la Unidad de Informática remite para consideración del Pleno, solicitud de autorización de capacitación para el personal de la Unidad de Informática y para el Asistente de Comunicaciones, sobre el tema de Programación y Diseño de Páginas Web en el

lenguaje WordPress, y para tal efecto, remite cotización respectiva. Específicamente, solicita que los participantes de la referida capacitación sean el jefe de la Unidad de Informática y la Encargada de Soporte Técnico; además, el licenciado José Manuel Cabrera, Asistente de la Unidad de Comunicaciones, ya que dicha unidad es la encargada de mantener actualizada la información contenida en la página web, por lo que es importante que conozca las herramientas de programación básicas que le permitan realizar cambios ligeros dentro de la estructura del diseño del sitio web. Agrega, que dicha capacitación tiene como objetivo que los participantes dominen la herramienta de WordPress, lenguaje de desarrollo de la página web del TEG, a fin de poder crear, modificar, configurar y rediseñar un sitio web nuevo o el ya existente, de forma local como en un hosting. Los miembros del Pleno proceden a revisar la documentación presentada y manifiestan su conformidad con lo peticionado, ya que la materia de la capacitación solicitada se encuentra vinculada a las funciones de los cargos que se desempeñan en la Unidad de Informática, así como en la Unidad de Comunicaciones, siendo que dicha capacitación incidirá en la mejora del manejo del sitio web institucional. Por lo cual, con base en el art. 21 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

1º) Autorízase participar y sufragar la capacitación sobre Programación y Diseño de Páginas Web en el lenguaje WordPress, al licenciado Salvador Quintanilla, jefe de la Unidad de Informática, ingeniera Mayra Lovato, Encargada de Soporte Técnico, y al licenciado José Manuel Cabrera, Asistente de Comunicaciones y; **2º) Instrúyese al jefe de la Unidad de Informática,** remitir la correspondiente solicitud de adquisición del servicio a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Instruccionales, para su trámite. Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Informática, jefe de Recursos



Humanos, jefe de la UACI y jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **16.3 Solicitud de licencia sin goce de sueldo de Colaboradora Jurídica, y nombramientos de interinatos de la plaza de Colaborador Jurídico de la Unidad de Ética Legal y de Técnico Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica.** El señor Presidente informa que con fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, recibió memorando 27-RH-2020 suscrito por la jefe de Recursos Humanos, mediante el cual remite nota suscrita por la licenciada Karen Yamileth Quintanilla Benítez, Colaboradora Jurídica de la Unidad de Ética Legal, en la cual solicita licencia sin goce de sueldo por dos meses, comprendidos del doce de marzo al diez de mayo de dos mil veintiuno, por motivos de optar a nueva oportunidad laboral. Añade la licenciada Quintanilla Benítez en su memorando, que se encuentra al día en la realización de las tareas asignadas dentro de las funciones encomendadas como Coordinadora ad-honorem de la Unidad de Ética Legal, relativo a revisión de proyectos de resoluciones y a la clasificación de avisos para archivo. Una vez revisado el documento presentado, los miembros del Pleno expresan que de acuerdo a los arts. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y 92 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio, las cuales no podrán exceder de dos meses en el año, por lo cual estiman procedente conceder la licencia solicitada. Sin embargo, coincidieron en la necesidad de reforzar a la Unidad de Ética Legal, por la cantidad de casos para resolver que se encuentran activos a la fecha, a efecto de mantener el equilibrio de la carga laboral del Área de Trámite y con ello cumplir la misión institucional en lo relativo a la tramitación de los procedimientos administrativos sancionatorios; y procedieron a evaluar la pertinencia de nombrar a una persona servidora pública del

Tribunal de Ética Gubernamental, para que desempeñe de manera temporal y remunerada las funciones del cargo de colaborador jurídico, durante el período que comprende la licencia sin goce de sueldo concedida a la licenciada Quintanilla Benítez. Así, los miembros del Pleno verificaron que la Ley de Servicio Civil establece, en el artículo 28 letra c), los casos en que no es necesaria la prueba de idoneidad para ocupar un puesto comprendido dentro de la carrera administrativa, el cual textualmente señala: “[s]olamente podrán conferirse cargos o empleos sin necesidad de pruebas de idoneidad en los casos siguientes: (...) c) Cuando, para no entorpecer la administración, haya necesidad de nombrar un funcionario o empleado con carácter interino por un período no mayor de dos meses”. Asimismo, que el artículo 15 del Manual de Recursos Humanos del Tribunal de Ética Gubernamental establece expresamente que: “[e]n caso de licencia de un servidor público del Tribunal, se nombrará sustituto durante el tiempo que dure la licencia si fuere procedente y el Pleno lo estime conveniente (...)”. Respecto a la figura de los interinatos, la honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de las once horas con cuarenta y un minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis (emitida en el proceso de amparo 701-2014), estableció: “(...) que el *interinato* es una especie de contratación eventual, pues tiene lugar cuando existen razones de necesidad o urgencia que, si no son atendidas, afectarían el desarrollo de las actividades encomendadas a las instituciones (...)”. De tal manera, los miembros del Pleno estiman que existe habilitación legal para llevar a cabo un nombramiento para la plaza de colaborador jurídico de manera interina o temporal, debido a las razones de necesidad antes expuestas, en virtud de la licencia sin goce de sueldo concedida a la licenciada Quintanilla Benítez; puesto que, de no cubrirse dicha vacante, por el tiempo relacionado, se afectaría el desarrollo de las actividades



encomendadas a este Tribunal, específicamente en el artículo 20 letra a) la Ley de Ética Gubernamental, en relación con los artículos 80, 81, 84, 99 y 104 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; asimismo, de no llenarse la vacante y distribuir la carga de trabajo entre el resto de servidores públicos de la citada dependencia, podría generar una sobrecarga laboral entre el resto de colaboradores jurídicos, y afectar los objetivos y metas de la Unidad de Ética Legal. En este estado, los miembros del Pleno señalan la necesidad de nombrar, de manera temporal y remunerada, en la plaza de colaborador jurídico, a una persona servidora pública de esta institución que acredite el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del TEG, por lo que el Presidente del Tribunal propone se nombre para ocupar dicha vacante temporal al licenciado Julio José Ramírez Trejo, Técnico Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica del TEG, lo anterior por considerar que cumple con el perfil del puesto establecido en el citado Manual, y aunque realiza funciones diferentes a la de un colaborador jurídico, tiene conocimientos y experiencia de trabajo en el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores y ha participado en diversas capacitaciones junto al personal de la Unidad de Ética Legal, y durante el tiempo que ha laborado en la institución ha demostrado ser un empleado comprometido con la institución y realizar adecuadamente las labores jurídicas y administrativas que se le encomiendan. Previo a adoptar una decisión, los miembros del Pleno convocan a la sala de reuniones a la Asesora Jurídica, quien es la jefa inmediata del Técnico Jurídico, para que brinde opinión verbal sobre la posibilidad de brindar un interinato por el período señalado al Técnico Jurídico y la viabilidad de esto, según la carga de trabajo pendiente de realizar por el referido servidor público. A ese respecto, la Asesora Jurídica del Tribunal comparece ante el Pleno y manifiesta no tener ningún tipo de reparo en que se

conceda el interinato al citado servidor público y que éste, a la fecha, está al día con las actividades encomendadas; sin embargo, hace saber que, de tomar esa decisión, es imprescindible que el Pleno analice la viabilidad de nombrar a una persona sustituta, durante el mismo período de tiempo, para la plaza de Técnico Jurídico; puesto que, según las actividades proyectadas para la Unidad de Asesoría Jurídica, en los meses de marzo y abril se lleva a cabo la formalización de los contratos administrativos y la carga ordinaria de la citada unidad, que comprende la comparecencia a diligencias judiciales, brindar opiniones legales, redactar normativa interna, entre otras actividades. Al respecto, los miembros del Pleno concuerdan en la aptitud, mérito e idoneidad del licenciado Julio José Ramírez Trejo, para ocupar de manera temporal la plaza vacante de colaborador jurídico de la Unidad de Ética Gubernamental; y, estando habilitados para tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 letra c) de la Ley de Servicio Civil, 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental y 15 del Manual de Recursos Humanos, acuerdan nombrar al licenciado Julio José Ramírez Trejo, de manera interina, en la plaza de colaborador jurídico de la Unidad de Ética Legal, por el período que comprende del doce de marzo al diez de mayo de dos mil veintiuno, devengando el salario mensual asignado al mencionado cargo. En este estado, el Presidente del Tribunal retoma la solicitud de la Asesora Jurídica del TEG, en el sentido de nombrar a una persona sustituta del licenciado Ramírez Trejo, de manera interina y remunerada, para la plaza de Técnico Jurídico, por el período que comprende doce de marzo al diez de mayo de dos mil veintiuno. Ante lo cual, concede la palabra a la Asesora Jurídica para que proporcione perfiles de personas candidatas para ocupar dicho cargo, de manera temporal y remunerada, quien manifiesta que, debido al corto tiempo del interinato, recomienda se nombre en el cargo de Técnico Jurídico a un profesional que tenga experiencia en el área y estima que





quien conoce la dinámica de trabajo, está disponible actualmente y cumple con los requisitos del puesto es la licenciada Rocío Mileydi Guerra Landaverde, quien fue acreditada por la Corte Suprema de Justicia para realizar las prácticas jurídicas en este Tribunal, en el período que comprendió de noviembre de dos mil dieciocho a junio de dos mil diecinueve. Así, manifiesta que según consta en la documentación de la Unidad de Asesoría Jurídica, la referida profesional tiene años de edad, es licenciada en Ciencias Jurídicas por la Universidad de El Salvador, acredita experiencia como colaboradora de despachos jurídicos, así como en el manejo de resoluciones de este Tribunal, al haber participado de la implementación de la herramienta informática para la búsqueda de casos del TEG, como otra actividad que le vincula con el conocimiento institucional. Al respecto, el señor Presidente somete a consideración del resto de los miembros del Pleno, la propuesta expuesta por la Asesora Jurídica. A lo cual, manifiestan que en atención a todo lo argumentado por la Asesora Jurídica y las condiciones particulares de la licenciada Guerra Landaverde, concluyen que están de acuerdo en que la referida profesional ocupe la plaza de Técnico Jurídico, de manera interina, al coincidir que cumple con los requisitos del cargo y que acredita aptitud, mérito e idoneidad. Sobre el particular, relacionan que el artículo 28 letra b) de la Ley de Servicio Civil establece que: “[s]olamente podrán conferirse cargos o empleos sin necesidad de pruebas de idoneidad en los casos siguientes: (...) b) Cuando se trate de llenar plazas cuya duración no exceda de seis meses; c) Cuando, para no entorpecer la administración, haya necesidad de nombrar un funcionario o empleado con carácter interino por un período no mayor de dos meses”; asimismo, que el artículo 15 del Manual de Recursos Humanos, establece que: “[e]n caso de licencia de un servidor público del Tribunal, se nombrará sustituto durante el tiempo que dure la licencia si fuere procedente

y el Pleno lo estime conveniente”; por lo que, estando habilitados para tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 letra b) y c) de la Ley de Servicio Civil, 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental y 15 del Manual de Recursos Humanos, acuerdan nombrar a la licenciada Rocío Mileydi Guerra Landaverde, de manera interina, en la plaza de Técnico Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, por el período que comprende del doce de marzo al diez de mayo de dos mil veintiuno, devengando el salario mensual asignado al mencionado cargo; lo anterior, al haberse acreditado la necesidad de suplir la vacancia de la plaza de Técnico Jurídico, en virtud del interinato concedido al licenciado Julio José Ramírez Trejo, citado en la presente acta. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que la anterior contratación se registrará por lo regulado en el artículo 83 de las Disposiciones Generales de Presupuestos y deberá realizarse los descuentos y pago de prestaciones que establezca la ley. Por otro lado, estiman procedente que la jefa de Recursos Humanos comunique a los referidos profesionales la decisión que por este acto ha adoptado el Pleno. Por lo cual, en vista que las plazas de Colaborador Jurídico y de Técnico Jurídico están debidamente aprobadas en el presente presupuesto institucional y ha sido incorporada en el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, y considerando la necesidad de suplir ambas vacancias de manera temporal y por las razones expuestas, con base en la autonomía administrativa y presupuestaria del TEG, regulada en el artículo 10 inciso 1° de la Ley de Ética Gubernamental, y tomando en consideración los artículos 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, así como lo establecido en el artículo 28 letras b) y c) de la Ley de Servicio Civil, en relación con el artículo 15 del Manual de Recursos Humanos, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) b) Dejase sin efecto, a partir del día doce de marzo del presente año, el Acuerdo N.º 85-TEG-2020 de fecha 3 de**



marzo de 2021, en lo relativo a la autorización al licenciado Julio Ramírez Trejo Técnico Jurídico, para ejercer funciones de colaborador jurídico ad-honorem por el período comprendido del cuatro al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, y la autorización a la licenciada Karen Quintanilla Benítez, colaboradora jurídica, de ejercer funciones de Coordinadora ad-honorem, por el período comprendido del cuatro al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno; **2º) Concédese licencia sin goce de sueldo a la licenciada Karen Yamileth Quintanilla Benítez, Colaboradora Jurídica de la Unidad de Ética Legal**, a partir del día doce de marzo de dos mil veintiuno hasta el día diez de mayo de dos mil veintiuno; quien deberá entregar inventario de documentos y archivos de gestión a su jefe inmediata, y entregar el mobiliario y equipo asignado al Encargado de Activo Fijo; **3º) Contrátase, de manera interina, por servicios personales en la plaza de Colaborador Jurídico de la Unidad de Ética Legal, al licenciado Julio José Ramírez Trejo**, a partir del doce de marzo al diez de mayo de dos mil veintiuno, devengando el salario mensual asignado al mencionado cargo, para tal efecto se instruye a la Asesora Jurídica elaborar el contrato de interinato correspondiente; **3º) Contrátase, de manera interina, por servicios personales en la plaza de Técnico Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, a la licenciada Rocío Mileydi Guerra Landaverde**, a partir del doce de marzo al diez de mayo de dos mil veintiuno, devengando el salario mensual asignado al mencionado cargo, para tal efecto se instruye a la Asesora Jurídica elaborar el contrato de interinato correspondiente y; **4º) Instrúyese al jefe de la Unidad de Informática**, realizar una copia de respaldo de los archivos y correos institucionales contenidos en el equipo de cómputo de la licenciada Karen Yamileth Quintanilla Benítez, Colaboradora Jurídica. Comuníquese este acuerdo a los interesados, jefe de la Unidad de Ética Legal, a la Coordinadora de Trámite, para

que designen las actividades que desempeñarán los referidos profesionales en el tiempo señalado anteriormente, a la Asesora Jurídica y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los fines correspondientes. **16.4 Reestructuración del Comité de Género Institucional.** El señor Presidente informa que con fecha nueve de marzo del presente año, se recibió memorando 28-RH-2021, mediante el cual la jefe de Recursos Humanos remite para conocimiento y aprobación del Pleno, solicitud de renovación de los integrantes del Comité de Género Institucional nombrados en el año 2018, el cual tiene a su cargo el seguimiento de diferentes actividades plasmadas en la Política Institucional de Inclusión y No Discriminación, y cuyos integrantes actuales por nombramiento son: licenciada Evangelina de Cornejo, jefe de la Unidad de Género, licenciada Karina de Olivares, ex-miembro del Pleno, licenciado Enrique Rubio Romero, Jefe de Planificación, licenciada Mónica Reyes, jefe de Recursos Humanos, y licenciado Julio Ramírez, Técnico Jurídico. Que se contemplan algunos cambios relevantes, tales como el retiro de la licenciada Karina de Olivares, la aprobación de la conformación del Comité de Integridad y Gobierno Abierto, y las diferentes comisiones de trabajo, de las cuales el jefe de Planificación y la jefe de Recursos Humanos son integrantes. Por lo cual, la jefe de Recursos Humanos en su memorando, sugiere una nueva integración del Comité de Género para dar continuidad y una efectiva aplicación a la Política de Inclusión y No Discriminación, manifestando su disposición de continuar apoyando las actividades institucionales relativas al tema. Específicamente, sugiere considerar a las siguientes personas por sus conocimientos y trayectoria profesional en el tema de género: licenciada Gloria Coto, Técnica UDICA y quien fungió como Encargada de la Unidad de Género Ad-honorem; licenciado Roberto Melgar, Técnico UDICA y quien laboró en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), que es el



ente rector del tema de género e inclusión, teniendo además formación en temas de género y su profesión es Psicólogo, y; licenciada Wendy Funez, Coordinadora UEL, y quien conoce de Derecho Administrativo y podría aportar sus conocimientos jurídicos en la elaboración de protocolos y otro instrumentos que están pendientes como parte del Plan de Acción de la Política de Inclusión. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad de reestructurar el Comité de Género con las propuestas de nombramiento presentadas por la jefe de Recursos Humanos, para dar continuidad y efectiva aplicación a la Política de Institucional de Igualdad y No Discriminación. Por lo cual, con base en los artículos 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

Apruébase el nombramiento de los siguientes integrantes del Comité de Género Institucional, así: Lcda. Juana Evangelina Colato de Cornejo, jefe de la Unidad de Género, Lcda. Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, miembro del Pleno, Lcda. Ana Gloria Coto, Técnico UDICA II, Lcdo. Roberto Carlos Melgar, Técnico UDICA II y Lcda. Wendy Karina Funez, Coordinadora de Trámite. Comuníquese este acuerdo a los interesados, para los efectos consiguientes.

16.5 Aprobación del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos 2021. El señor Presidente informa que con fecha nueve de marzo del presente año, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Fianzas, mediante el cual remite para consideración del Pleno, el proyecto del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Para Transporte, año 2021. El objetivo del citado Plan de Mantenimiento es mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las unidades de transporte propiedad del Tribunal de Ética Gubernamental, realizándole periódicamente el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo. Una vez revisada la documentación

presentada, los miembros del Pleno expresan que el uso de los vehículos institucionales está sujeto al Instructivo para la Asignación y Utilización de las Unidades de Transporte Propiedad del Tribunal, el cual establece en el numeral 7.1.2., que la Unidad Administrativa debe elaborar el Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de transporte, para ser sometido a aprobación del Pleno. Siendo los vehículos propiedad del Tribunal indispensables para ejecutar las labores de la institución, los miembros del Pleno estiman prioritario conservar la vida útil y el buen funcionamiento de los mismos mediante la ejecución de programas de mantenimiento preventivo y correctivo. Por lo cual, habiendo analizado el contenido del Plan en mención, y encontrándose conforme con su contenido, con base en las disposiciones antes citadas y los arts. 11, 18 y 20 literal k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Para Transporte, año 2021 y; 2º) Agréguese al acta, la normativa interna aprobada en mención.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y al Auditor Interno, para los efectos legales consiguientes. **16.6 Aprobación del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos, año 2021.** El señor Presidente informa que con fecha nueve de marzo del presente año, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Fianzas, mediante el cual remite para consideración del Pleno, el proyecto del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos, año 2021. Agrega el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando, que en dicho Plan de Mantenimiento se establecen las rutinas mínimas de mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes equipos propiedad del Tribunal: 2 plantas eléctricas de



emergencia, 4 reloj marcador, 2 central telefónica, 37 aires acondicionados, extintores, 14 equipos multifuncionales y 1 subestación eléctrica y red eléctrica. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno expresan quede acuerdo con el apartado IV, numeral 2) del Manual de Control de Activo Fijo del TEG, se debe elaborar el plan de mantenimiento preventivo para los equipos propiedad del TEG, el cual se someterá oportunamente al Pleno para su aprobación. Siendo los bienes propiedad del Tribunal indispensables para ejecutar las labores de la institución, los miembros del Pleno estiman prioritario conservar la vida útil y el buen funcionamiento de los mismos mediante la ejecución de programas de mantenimiento preventivo y correctivo. Por lo cual, habiendo analizado el contenido del Plan en mención, y encontrándose conforme con su contenido, con base en los arts. 11, 18 y 20 literal k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos, año 2021 y; 2º) Agréguese al acta, la normativa interna aprobada en mención.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y al Auditor Interno, para los efectos legales consiguientes. **16.7 Llamamiento a miembros suplentes del Pleno del TEG.** Los miembros del Pleno manifiestan que tras el fallecimiento del licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro propietario del Pleno del Tribunal designado por la Corte de Cuentas de la República, y la renuncia de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro propietario del Pleno del Tribunal designada por la Corte Suprema de Justicia, aún no se ha notificado sobre la designación de los miembros propietarios y suplentes del Pleno del Tribunal por parte de dichas instituciones. Por lo que los miembros del Pleno acuerdan proceder a realizar el llamamiento a los licenciados

Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por el Ministerio Público y Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por la Corte Suprema de Justicia, conforme al art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental, para integrar el Pleno del TEG y suplir las vacantes originales por la falta de designación de la Corte de Cuentas de la República y de la Corte Suprema de Justicia, ya referidas. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Llámase al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte de Cuentas de la República**, ello por la falta de designación de este último, para los días once y doce de marzo del presente año, ambos en horario de 4:15 p.m. a 7:30 p.m., en el que devengará el salario correspondiente a sus funciones, y **2°) Llámase al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte Suprema de Justicia**, ello por la falta de designación de este último, para los días once y doce de marzo del presente año, ambos en horario de 4:15 p.m. a 7:30 p.m., en el que devengará el salario correspondiente a sus funciones. Comuníquese este acuerdo a los interesados, jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIECISIETE. INFORMES. 17.1 Informe de resultados de la evaluación del desempeño del personal del TEG, correspondientes al año 2020.** El señor Presidente hace saber que con fecha cinco de marzo del presente año, se recibió memorando 24-RH-2021, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos remite para conocimiento del Pleno, el informe del resultado de las evaluaciones del desempeño del personal del TEG, correspondientes al año 2020.



Añade en su informe, que en el dicho proceso de evaluación se identifican los siguientes datos relevantes: i) se reportaron las evaluaciones del 95% del personal activo de la institución, encontrándose pendientes las evaluaciones de la ingeniera Mayra Lovato, Encargada de Soporte Técnico, y del señor Oscar Zelaya, motorista; ii) no se incluye en el reporte las ponderaciones finales de la evaluación de la Oficial de Información, por ser personal de nuevo ingreso y, iii) detalla el personal que presenta el menor rendimiento en el período evaluado, es decir abajo del ochenta y cinco por ciento (85%), los cuales no significan que estén reprobados, sin embargo, poseen mayores áreas de mejora con relación al resto del personal de sus unidades o similares. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno la tienen por recibida. **17.2 Informe de inicio de Examen Especial relacionado con el Mantenimiento de Equipos, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.** El señor Presidente hace saber que con fecha dos de marzo del presente año, se recibió memorando UAI-017/2021, mediante el cual el Auditor Interno hace del conocimiento del Pleno, que para efectos de cumplir con el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, el día cuatro de marzo del presente año iniciará el Examen Especial relacionado con el Mantenimiento de Equipos, correspondiente al período del uno de enero al treinta uno de diciembre de dos mil veinte. **17.3 Informe sobre presentación de escrito de recurso de apelación del proceso con referencia NUE 00254-18-ST-COPA-2CO.** El señor Presidente informa que en fecha veintiséis de febrero del presente año, se recibió memorando 67-AJ-2021, mediante el cual la Asesora Jurídica informa que el día veintiséis de febrero del presente año, se presentó escrito de recurso de apelación contra la sentencia emitida por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día ocho de mayo de

dos mil veinte, en la cual se declaró la ilegalidad de los actos administrativos emitidos por el Tribunal de Ética Gubernamental en el proceso con referencia 46-D-14. Anexa copia del referido escrito, junto con la respectiva razón de recibido. **17.4 Informe de notificación procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo del proceso con referencia 00250-18-ST-COPA-2CO.** El señor Presidente informa que con fecha nueve de marzo del presente año, se recibió memorando 77-AJ-2021, mediante el cual la Asesora Jurídica informa que el día nueve de marzo del presente año, se recibió una notificación por medio del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE), procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, relativa al proceso con referencia 00250-18-ST-COPA-2CO, promovido por el señor Jesús Edgar Bonilla Navarrete, contra las resoluciones emitidas por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente con número 17-O-14. La resolución notificada fue emitida a las catorce horas con veinte minutos del día diecinueve de enero de dos mil veintiuno, en la cual se resolvió, entre otros aspectos, lo siguiente: tener por parte a la Asesora Jurídica en su calidad de procuradora del TEG; tener por evacuado el traslado conferido al TEG para señalar la identificación de terceros y el conocimiento de otros procesos judiciales; tener por recibido el expediente administrativo original remitido; tener por emplazada a la institución y por contestada la demanda en sentido negativo por parte del TEG; y, previno al abogado Juan Antonio Mejía Henríquez que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de dicha decisión judicial subsanara el defecto de procuración advertido en la calidad de apoderada del TEG de la Asesora Jurídica, presentando un nuevo poder otorgado por el señor Jesús Edgar Bonilla Navarrete en su carácter personal, conforme lo prescribe el artículo 20 de la Ley de la Jurisdicción



Contencioso Administrativa. Anexa copia de la esquila digital de notificación, de la resolución aludida y de los documentos adjuntos. Adicionalmente, la Asesora Jurídica hace del conocimiento del Pleno que esta notificación se informó a la jefe de la Unidad de Ética Legal, a través de memorando 76-AJ-2021, en virtud de que el Pleno emitió el acuerdo número 20-TEG-2021 de fecha trece de enero del presente año, en el cual se acordó tener por recibido el informe sobre el hallazgo en poder general judicial del señor Juan Antonio Mejía Henríquez, procurador del señor Jesús Edgar Bonilla Navarrete, y anexos presentado por la Asesora Jurídica, así como se ordenó trasladar la documentación presentada en referencia a la jefe de la Unidad de Ética Legal, para que inicie de forma oficiosa el procedimiento administrativo sancionador por aviso interpuesto. **17.5 Informe de una notificación procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo del proceso con referencia NUE 00254-18-ST-COPA-2CO.** El señor Presidente informa que en fecha tres de marzo del presente año, se recibió memorando 72-AJ-2021, mediante el cual la Asesora Jurídica informa que el día tres de marzo del presente año, se recibió una notificación por medio del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE), procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, relativa al proceso con referencia NUE 00254-18-ST-COPA-2CO, promovido por el señor Edwin Ernesto Bran Martínez contra las resoluciones emitidas por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente con número 45-D-14. En dicha notificación, se adjunta la resolución emitida a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil veintiuno, en la cual se resuelve: i) agregar el escrito presentado a las catorce horas con treinta y tres minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, ii) tener por interpuesto el recurso de apelación por parte de la abogada Eva Marcela Escobar Pérez,

procuradora de la autoridad demandada Tribunal de Ética Gubernamental y; iii) remitir a la Cámara de lo Contencioso Administrativo el expediente judicial, el expediente administrativo y el escrito con el que se interpone recurso de apelación, para los efectos legales consiguientes. Finalmente, la Asesora Jurídica anexa copia de la esquila digital de notificación y de la resolución aludida y manifiesta que se deberá estar a la espera a que el citado Tribunal admita dicho recurso y siga el trámite de ley correspondiente. **17.6 Informe de notificaciones procedentes del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo del proceso con referencia NUE 00019-19-ST-COPA-2CO.** El señor Presidente informa que en fecha veinticinco de febrero del presente año, se recibió memorando 65-AJ-2021, mediante el cual la Asesora Jurídica informa que el día veinticinco de febrero del presente año, se recibió una notificación por medio del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE), procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, relativa al proceso con referencia 14-PA-2019 y NUE 00019-19-ST-COPA-2CO, promovido por la señora Gloria Esperanza Torres Ortiz contra las resoluciones emitidas por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente con número 90-D-14. La decisión notificada es la sentencia emitida a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día siete de mayo de dos mil veinte, en la cual dicho juzgado falló: *“a) DECLÁRESE que no se han comprobado los vicios de ilegalidad alegados en los siguientes actos administrativos emitidos por el TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: 1) resolución pronunciada a las catorce horas con treinta minutos del día 03 de octubre del año 2018, por medio del cual se sancionó a la doctora GLORIA ESPERANZA TORRES ORTIZ, con una multa de (...) (\$1,939.20), por haber incurrido en la prohibición ética del artículo 6 literal c) de la LEG; y ii) resolución de las nueve horas con treinta minutos del día 08 de noviembre del*



año 2018, en la que se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto contra la anterior resolución.” De igual forma, el señor Presidente informa que en fecha ocho de marzo del presente año, se recibió memorando 75-AJ-2021, mediante el cual la Asesora Jurídica informa que el día ocho de marzo del presente año, se recibió una notificación por medio del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE), procedente del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santa Tecla, relativa al proceso con referencia NUE 00019-19-ST-COPA-2CO, promovido por la señora Gloria Esperanza Torres Ortiz contra las resoluciones emitidas por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente con número 90-D-14. En dicha notificación se adjunta la resolución emitida a las nueve horas y cincuenta minutos del día cinco de marzo de dos mil veintiuno, en la cual resuelve: “**1. AGRÉGUENSE** el escrito presentado a las quince horas con cuarenta y seis minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno (...). **2. TIÉNESE** por interpuesto el recurso de apelación por parte del abogado JAVIER ENRIQUE RUIZ PÉREZ, como procurador de la señora GLORIA ESPERANZA TORRES ORTIZ. **3. REMÍTASE** a la CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO el expediente judicial, el expediente administrativo y el escrito con el que se interpone recurso de apelación, para los efectos legales consiguientes...”. Finalmente, la Asesora Jurídica anexa copia de la esquila digital de notificación y de la resolución aludida y manifiesta que se deberá estar a la espera a que el citado Tribunal admita dicho recurso y siga el trámite de ley correspondiente. **17.7 Informe de ejecución presupuestaria al mes de febrero de 2021.** El señor Presidente comunica que con fecha ocho de marzo del presente año, se recibió memorando UDI/003/2021, por medio del cual el jefe de la Unidad Financiera Institucional, remite informe de ejecución presupuestaria al mes de febrero de 2021, para conocimiento del Pleno. El

cual detalla el monto de programación de ejecución del presupuesto institucional, su distribución entre rubros y el monto ejecutado que representa el 6.27% del presupuesto institucional para el mes de febrero de 2021. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

